



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Fundación Extremeña de la Cultura y el Consorcio Museo Pérez Comendador-Leroux.

(2020060364)

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Fundación Extremeña de la Cultura y el Consorcio Museo Pérez Comendador-Leroux, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de febrero de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN
EXTREMEÑA DE LA CULTURA Y EL CONSORCIO MUSEO
PÉREZ COMENDADOR-LEROUX

En Hervás, a 18 de diciembre de 2019.

De una parte don Carlos Carlos Rodríguez, actuando en la calidad de Presidente por delegación del Consorcio Museo Pérez Comendador-Leroux (en adelante CMPC-L).

De otra parte Dña. Nuria Flores Duran, Presidenta del Patronato, en representación de la Fundación Extremeña de la Cultura (en adelante FEC) y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 10 a) de los estatutos de la Fundación y siendo autorizado por el Patronato de la Fundación en su reunión de fecha 8 de octubre de 2019.

Ambas partes se reconocen la legitimidad suficiente para la firma del presente convenio.

EXPONEN:

- I. La Fundación Extremeña de la Cultura, es una Fundación del sector público autonómico de carácter permanente, constituida por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, siendo unos de sus objetivos es el de asesorar y apoyar a todas aquellas instituciones que realicen cualquier actividad cultural, para que su gestión sea óptima y acorde con las disposiciones normativas que le sean de aplicación.

El Consorcio Museo Pérez Comendador-Leroux, se constituye como una entidad de derecho público, integrada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Hervás, quedando adscrito a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

- II. La FEC y el CMPC-L manifiestan su interés en continuar colaborando en el marco de sus competencias estatutarias, tal y como lo manifestaron en el año 2015 a través de un convenio de colaboración.

ACUERDAN:

Primero.

Mediante el presente convenio, la FEC y el CMPC-L, quieren continuar con el ámbito de colaboración creado en el extinguido convenio de colaboración que ambas entidades suscribieron en el año 2015.



Ambas instituciones se comprometen a prestarse asesoramiento y apoyo, creando un espacio común que les permita la utilización conjunta de medios y servicios públicos en aras de cumplir con los fines de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el marco de la modalidad de gestión compartida de servicios comunes contemplada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (artículo 95 y disposición adicional quinta) y la disposición final quinta de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.

El Patronato de la Fundación Extremeña de la Cultura, en su reunión de 8 de octubre de 2019 acordó suscribir el presente convenio. Por su parte el Consejo Rector del Consorcio, autorizó la suscripción del presente convenio en su reunión de 17 de diciembre de 2019.

Tercero.

La suscripción de este convenio no implicará la fusión de las entidades firmante, si no la creación de un espacio que favorezca la gestión de sus recursos. Por ello las partes mantendrán su personalidad jurídica y la plena independencia de sus órganos de gobierno.

Cuarto.

Ambas partes se comprometen a actuar con diligencia y compromiso para el buen funcionamiento del convenio.

Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos en el mismo, cuya composición será paritaria, no excediendo su número total de cuatro miembros.

La comisión de seguimiento, también será la competente para resolver los problemas de interpretación y dirimir controversias en la aplicación del convenio. También actuará, concluida la vigencia del presente convenio, como comisión liquidadora del mismo.

Quinto.

Compromisos asumidos por las partes:

1. El CMPC-L, se compromete a proporcionar a la Fundación Extremeña de la Cultura todos los datos y documentación necesaria para que ésta pueda llevar a cabo la labor de asesoramiento gestor objeto del presente convenio, de una forma veraz y efectiva.



Durante la vigencia del presente convenio (anualidad 2019) se compromete a aportar a la realización de los objetivos del presente convenio la cuantía de cinco mil trescientos veintinueve euros con cero dos céntimos (5.329,02- €).

2. La FEC, se compromete a poner a disposición del Consorcio los medios humanos y técnicos necesarios para realizar el asesoramiento objeto de este convenio.

Sexto.

Todas las actuaciones gestoras que realice la Fundación Extremeña de la Cultura, se basarán en la documentación aportada por el Consorcio, no asumiendo la Fundación los posibles errores y responsabilidades que pudieran deberse a la omisión de datos o documentos por parte del Consorcio.

Séptimo.

El presente convenio surtirá sus efectos desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019. No será susceptible de prórroga.

Octavo.

Serán causa de la disolución de este convenio:

- La negligencia en la labor de asesoramiento por parte de la Fundación Extremeña de la Cultura, que implique una gestión irregular del CMPC-L y no acorde con la normativa aplicable.
- La no observancia por parte del CMPC-L de aportación de todos los datos y documentación que le solicite la Fundación para realizar el asesoramiento gestor.
- El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones que pudieran emanar de las disposiciones de este convenio.
- Cuando concluya su vigencia.
- Cuando lo acuerden las partes por mutuo acuerdo.

En los supuestos de disolución culpable por alguna de las partes, la comisión de seguimiento, en su función liquidadora, será la encargada de escuchar a la parte culpable y dirimir en lo posible la controversia existente.

**Noveno.**

La naturaleza de este convenio es administrativa.

Cuando las controversias existentes entre las partes no puedan resolverse por la comisión que se cita en el apartado precedente, serán competentes los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los conflictos derivados de la interpretación y ejecución del presente convenio estarán sometidos a la competencia de los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, en el lugar y fecha al principio indicados.

FDO.: DÑA. NURIA FLORES REDONDO

FDO.: D. CARLOS CARLOS RODRÍGUEZ

Fundación Extremeña de la Cultura

Consortio Pérez Comendador-Leroux

• • •